

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2012-00512**, informándole que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de agosto de 2015 (fls.656), toda vez que los curadores ad litem designados a la fecha no han aceptado el cargo, pese a que es de forzosa aceptación; al igual la demandada IDU, otorgo nuevo poder especial a la Dra. GISELE BRIGITE BELLMONT (fls.720-743). Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Prover.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

De conformidad con lo ordenado en auto del 19 de agosto de 2015 (fl.187), se **PROVEE** el cargo de curador ad litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado (a) ANDREA DEL TORO BOCANEGRA, identificado (a) con C.C. No.52.253.673 y portador (a) de la T.P. No. 99.857 del CSJ, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de la parte demandada: FUNDACION SALVEMOS AL MEDIO AMBIENTE -FUNAMBIENTE; CIVI PROYECTOS LTDA; ZIGURAT INGENIERIA SAS Y CUBIDES Y MUÑOZ LTDA., dentro del asunto de la referencia. Por secretaría comuníquese esta designación al correo electrónico: andreadtb@hotmail.com, y teléfono 3106789804, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

FUNAMBIENTE; CIVI PROYECTOS LTDA; ZIGURAT INGENIERIA S.A.S Y CUBIDES Y MUÑOZ LTDA, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Se requiere a la apoderada de la parte actora Dra. CLAUDIA ISABEL AREVALO, para que proceda a dar impulso procesal al presente asunto, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda del 05 octubre de 2015 (187), y auto del 19 de agosto de 2015 (fl.656), por lo tanto deberá proceder a dar trámite a las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P, con certificación de envió; en armonía con los artículos 293 del C.G.P, artículo 29 del C.P.T.S.S y artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En relación con el demandado YAMIL SABBAGH SOLANO, o en su defecto suministre una nueva dirección física o electrónica en donde se pueda notificar.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. GISELE BRIGITE BELLMONT, identificado(a) con la C.C Nro.1.030.548.530 y T.P No.189.778 del CJS, como apoderado especial de la parte demandada-IDU, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (fls.720-743).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Ram-15-09-21

VICTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

974af95873e5c3c60c6c01b3d4dde2c0df3f189c6ec62039a8801a1acda74df7

Documento generado en 22/09/2021 07:35:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2017-00028**, informándole que se encuentran pendiente de resolver solicitud de impulso procesal de la parte actora, obrante a folios 1469 a 1470. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Previamente a señalar fecha para la audiencia de juzgamiento prevista en el artículo 80 del CPTSS, el Despacho, requiere a la perita posesionada señora JUDDY ALEXIS LOPEZ CANTOR de la ASOCIACION COLOMBIANA DE PERITOS, ubicada en la carrera 5 Nro.16-14, Oficina 706, de esta ciudad, correo electrónico peritajes@asocolper.com, para que rinda la experticia solicitada y ordenada en auto del 8 de mayo de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-15-09-21

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

815be90ebb5556698357b90efba01ef77cf3dca393c5f58e7ba63f4035c7e1d8

Documento generado en 22/09/2021 07:35:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2017-115

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número 2017-115, informando que el apoderado del demandante solicita ejecución y entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, consultado el Portal de Depósitos Judiciales, se evidencia que no obran dineros a disposición del presente proceso; pese a que de los documentos adjuntos a la solicitud la entidad demandada manifiesta en su resolución No. 1166 de 21 de julio de 2021, exactamente numeral segundo, que el pago referido se realizará a través del grupo de tesorería previo a los tramites fiscales y administrativos. En tanto una vez la entidad informe al despacho el pago efectivo se procederá de conformidad.

En cuanto a la petición de retiro de la acción ejecutiva presentada por el profesional del derecho que representa a la parte demandante, se acepta la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARÍA INÉS DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

165999b401688031f10b232eddec6b22690570578ffb983f4565057cca6c0077

Documento generado en 23/09/2021 07:04:09 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO LABORAL No. 2018-27. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien revocó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 26 de febrero de 2021.

En consecuencia, de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000,00) M/cte.,** como agencias a cargo de la parte demandada., teniendo en cuenta

los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por secretaria téngase en cuenta la suma de \$700.000.00 por concepto de agencias en derecho a cargo del demandada fijadas por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO

**VICTOR HUGO GONZÁLEZ
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Ja

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd21915135c514982158419987177f03b70285d87e6aa98334c74584c891bdb5

Documento generado en 19/09/2021 06:42:11 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente Nro. 2018-038, informándole que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 1 de noviembre de 2019, aportando la documental y que las partes cancelaron los respectivos honorarios del dictamen (fls. 2023-2029 y 2036-2066). Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se ordena dar respuesta a la comunicación del 15 de octubre de 2019, emitida por el Director de Medicina Legal - Departamento de Microbiología - Facultad de Medicina Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia (fls.2011-2012), aportando la documental suministrada por la parte actora e indicados que las partes ya cancelaron los honorarios para que se realice el concepto pericial ordenado en audiencia del 18 de junio de 2019 y auto del 6 de agosto de 2019. Librese la respectiva comunicación.

En atención a la documental aportada por la parte actora (fls.2036-2066), se le pone en conocimiento de la parte demandada para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Ram-14-09-21

VICTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28fe23a5254c503e9a444a281dcaa37cd389ad0e9fec2823c1c29297b129d398

Documento generado en 22/09/2021 07:35:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ejecutivos No.2018-00057
 Accionante: José Álvaro Orjuela Devia.
 Accionado : UGPP.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez, informando que obra respuesta del requerimiento por parte de la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social -Ugpp. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Incorpórese la documental que refiere a la respuesta de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP., (Fls. 475 a 512 expediente digital), de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito

Referencia : Proceso Ejecutivos No.2018-00057
Accionante: José Álvaro Orjuela Devia.
Accionado : UGPP.

Código de verificación: **09f9d37dfbf5b81e8a8ca52488579fce8303263cde3fb4d5e6d0599cfbdedc67**

Documento generado en 19/09/2021 06:42:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. **Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).** En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral **2018-152**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral el cual confirmo providencia objeto de apelación. Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de septiembre de 2020.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616be4337c747c395b9eb599ccbc33db4982fc5a73b1820b28c2ba2b6de1b0d6**
Documento generado en 19/09/2021 06:42:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. **Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).** En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2018-160**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral adicionando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de las demandadas **PORVENIR S.A., y COLPENSIONES** que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

A CARGO DE PORVENIR S.A.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$900.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$1.808.526.00
SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$900.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$1.808.526.00
SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.- Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 26 de febrero de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en

la suma de \$ 1.808.526.00, a cargo de PORVENIR S.A., y la la suma de \$1.808.526.00, a cargo de COLPENSIONES S.A.,

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab7fe4c1521b97986e7010c5485c986c78466e410307b9ec24a6f1b9563ad866

Documento generado en 19/09/2021 06:42:19 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Treinta y uno (31) de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2018-179**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral adicionando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de las demandadas COLFONDOS S.A., y COLPENSIONES que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

A CARGO DE COLFONDOS S.A.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$900.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$1.808.526.00,
SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$900.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$1.808.526.00,
SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE - Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$ 1.808.526.00, a cargo de COLFONDOS S.A., y la la suma de \$1.808.526.00, a cargo de COLPENSIONES S.A.,

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3294cce48ecc2730c6a34dd7b9c171d19f2ab737d6746666ac8bd381f8024522

Documento generado en 19/09/2021 06:42:21 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral 2018-249. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral adicionando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de las demandadas COLFONDOS S.A., OLD MUTUAL S.A., PORVENIR S.A., y COLPENSIONES que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

A CARGO DE COLFONDOS S.A.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$900.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$1.808.526.00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE

A CARGO DE OLD MUTUAL S.A.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$900.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$1.808.526.00,

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE

A CARGO DE PORVENIR S.A.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$900.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$1.808.526.00,

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$900.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$1.808.526.00,

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. - Sírvase proveer.-

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de abril de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$ 1.808.526.00, a cargo de COLFONDOS S.A., la suma de \$ 1.808.526.00, a cargo de OLD MUTUAL S.A., la suma de \$ 1.808.526.00, a cargo de PORVENIR S.A., y la la suma de \$1.808.526.00, a cargo de COLPENSIONES S.A.,

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836f7b1fa7381700702704b9cb3aadce297fd46684c789f3200ec0ae4631af1a**
Documento generado en 19/09/2021 06:42:23 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 PISO 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de junio de 2021. en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2018-300**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$454.263.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$454.263 oo

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

Bogotá D.C.

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 10 de Diciembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$454.263.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARÍA

Ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e1fef31f3dce959fa1c978dcde5f9b7860e9345e79cc3f1bf484c92c764c84**
Documento generado en 19/09/2021 06:42:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2018-322**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral modificando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de las demandadas PROTECCION S.A., y COLPENSIONES que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

A CARGO DE PROTECCION S.A.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$908.526.00,
SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$900.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$1.808.526.00,
SON: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE - Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de junio de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$908.526.00, a cargo de PROTECCION S.A., y la la suma de \$1.808.526.00, a cargo de COLPENSIONES S.A.,

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5adc97c54f1b1c086f79f188c40d18433ac35685a4d3a4d40724a4aca394850

Documento generado en 19/09/2021 06:42:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2018-0370**, informándole que las entidades demandadas LA NACION- MINSALUD Y ADRES, procedieron a dar contestación a la demanda dentro del término legal (fls.1-255). Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de 2020, que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Al proceder a revisar la contestación de la demanda efectuada por la parte demandada, encuentra el Juzgado que se presentan las siguientes inconsistencias:

1. La demandada la Nación - Ministerio de Salud y Protección social, no se efectuó un pronunciamiento expreso y concreto frente a los hechos de la demanda: 1,3,4,5 y 16, que dijo no constarle y los que dijo eran un hecho; al igual la demandada ADRES, con respecto al hecho 13. Además, deben manifestar las razones de su respuesta conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 31 del C.P.T y S.S.
2. El Abogado LUIS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA, presenta carencia absoluta de poder ya que el poder que enuncia y que

asegura otorgarle la entidad ADRES, no fue aportado. Tal como los dispone el artículo 26 del CPT y SS, numeral 1.

Una vez se subsanen las deficiencias, se pronunciará el despacho sobre las solicitudes de vinculación de nuevas partes al proceso.

En consecuencia, se INADMITE la contestación de la demanda. El Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anteriores, so pena de dar aplicación al parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

SE RECONOCE PERSONERIA al Doctor (a) JORGE DAVID ESTRADA BELTRAN., identificado (a) con la C.C No.73.169.760 y T.P. No. 12.609 del CSJ, para actuar como apoderado especial de la parte demandada la Nación- Ministerio de Salud y Protección Social, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (fls.214-224) y al Dr. IVAN FELIPE GARCIA RAMOS., identificado (a) con la C.C No.1.032.360.682 y T.P. No. 23.364 del CSJ, para actuar como apoderado general de la parte demandada la Nación- Ministerio de Salud y Protección Social, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (fls.256-277).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Ram-20-09-21

VICTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc09664838331727ae47882e103bbb92725b9cb8dafa6596442007f79817223**
 Documento generado en 22/09/2021 07:35:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral 2018-401. Informando que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada PROTECCION S.A. y OLD MUTUAL S.A., y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

A CARGO DE PROTECCION S.A.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. **\$1.000.000.00**
SON: UN MILLON DE PESOS M/CTE

A CARGO DE OLD MUTUAL S.A.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. **\$1.000.000.00**
SON: UN MILLON DE PESOS M/CTE
Sírvese proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.000.000.00 a cargo de PROTECCION S.A. y \$1.000.000.00 a cargo de OLD MUTUAL S.A.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b345910b7ffc88ddd569084681460bd5d61dde3cb1329a01082e1400c19d82f

Documento generado en 19/09/2021 06:42:31 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. **Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).** En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2018-409.** Informando que se encuentra pendiente resolver memoriales allegados por el demandante solicitando demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. septiembre 14 de 2021

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se DISPONE:

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación de proceso ordinario se dispone remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **52ae1a2426608fc0a29b7e27d81ed8bba07ae0791b9b94e13fc4087f51f49bcb**
Documento generado en 19/09/2021 06:42:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ordinario No.2018-00413
Accionante: Gustavo Adolfo Arrazola.
Accionado : Asesores en Derecho y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de impulso procesal solicitando los oficios librados en audiencia. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÁ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho:

En atención a lo expuesto por el memorialista a través del correo electrónico. Por secretaria dese cumplimiento al proveído del 04 de marzo del año 2020 (fls. 1920 a 1921 expediente físico), para el efecto actualícese el oficio No. 326 por medio del cual se REQUIERE a la sociedad IRON MOUNTAIN COLOMBIA SAS., antes SETECSA., quien es la encargada del archivo de todas las hojas de vida de los ex trabajadores de la Flota Mercante, en virtud del contrato de custodia, para que en el término de veinte (20) días, se sirva allegar la hoja de vida del trabajador GUSTAVO ADOLFO ARRAZOLA HERNANDEZ, que incluya la hoja de vida, del kardex, contrato de trabajo, conciliación, liquidación final de prestaciones sociales, nominas, sabanas semestrales de

Referencia : Proceso Ordinario No.2018-00413
Accionante: Gustavo Adolfo Arrazola.
Accionado : Asesores en Derecho y Otros.

la liquidación de la prima de servicios que incluyen todos los factores salariales que devenga el ex trabajado. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARÍA INÉS GAJZA SELVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d65d32e02e1a06c772a20bfa27b3d23c2b6df82d366df35fbd175b0fa05f087e

Documento generado en 19/09/2021 06:42:36 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

PROCESO LABORAL No. **2018-498. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien revocó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 29 de octubre de 2019.

En consecuencia, de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de **\$ 400.000 pesos M/cte.**, como agencias a cargo de la parte LUIS ABDENAGO TORRES VARGAS, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

VICTOR HUGO GONZÁLEZ
JUEZ

JA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8b0bcf2c6d02590b2afe7e6c22c46f003a918b2fc5bd09c27fbd7f557071ee**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. **Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).** En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2018-621**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral revocando parcialmente la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de las demandadas PROTECCION S.A y COLPENSIONES que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

A CARGO DE PROTECCION S.A.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$908.526.00,
SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE

A CARGO DE COLPENSIONES.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$908.526.00,
SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDIZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 26 de marzo de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$ 908.526.00, a cargo de PROTECCION S.A. y la suma de \$908.526.00, a cargo de COLPENSIONES ..

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bb7c52b8e2c439aec7aa07a370f7994d0ee442a249787ef7fbc992facb584ff

Documento generado en 19/09/2021 06:42:41 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2018-658**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de consulta, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$454.263.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.

\$454.263,00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 23 de junio de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$454.263.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

ja

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 11818a14a2ac46af98bad89449a82676c5f8ad22c16b813cd2d11cc5bc489e73
Documento generado en 19/09/2021 06:42:43 p. m.*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cuatro (04) de diciembre de dos mil 2020. En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2019-699**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral adicionando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de las demandadas PORVENIR S.A., y COLPENSIONES que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

A CARGO DE PORVENIR S.A.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$600.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$1.508.526.00
SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$600.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$1.508.526.00
SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 31 de agosto de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$ 1.508.526.00, a cargo de PORVENIR S.A., y la suma de \$1.508.526.00, a cargo de COLPENSIONES.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1d21e55a5de6c7d7a48c6e4002e3363a9376f277ef90bd4c14b664ed602345f

Documento generado en 19/09/2021 06:42:46 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintidós (22) de Junio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2018-700**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral modificando la sentencia Objeto de apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$454.263.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$954.263,00

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE - Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 29 de enero de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$954.263.00 a cargo de la demandada.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

ja

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b6257fc961e1fea9e28a545d6d2bba8fb292f88a1fca20a2bfa69ca48aeb1d7

Documento generado en 19/09/2021 06:42:48 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cuatro (04) de mayo de 2021 la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral 2018-715. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$3.634.104.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$4.134.104,00

SON: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE - Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 29 de enero de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$4.134.104.00 a cargo de la demandada.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

ja

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be04ee9052b688a0b89c2ec6008661ee71bbcc1f2c64b3400b5df0b51d5aed53

Documento generado en 19/09/2021 06:42:50 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2019-00024
Accionante: AFP Porvenir S.A.
Accionado : Institución Auxiliar del Cooperativismo GPP Servicios Complementarios.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).
Al Despacho del señor Juez, informando que el Dr. NILSON AGUDELO ZAPATA aún no se ha posesionado como curador dentro del proceso de la referencia. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÁ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Por secretaria líbrese atento oficio REQUIRIENDO al Dr. JHON ALEXANDER MATTOS RODRIGUEZ NILSON AGUDELO ZAPATA para que concurra a notificarse, toda vez, que en virtud del Art. 49 del Código General del Proceso el cargo de auxiliar es de obligatoria aceptación, ADVIRTASE que de no atender este requerimiento se impondrán las sanciones a que haya lugar sin perjuicios de las disciplinarias. Por secretaria procédase de conformidad, envíese telegramas.

Incorpórese al expediente la documental contentiva de la respuesta de la entidad bancaria Banco de Bogotá la cual obra en el expediente digital, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2019-00024
Accionante: AFP Porvenir S.A.
Accionado : Institución Auxiliar del Cooperativismo GPP Servicios Complementarios.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARÍA INÉS DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e94a3a339d15ddae936ed08c11ab2fa0437471d2a269c6a5174f1ff12498633

Documento generado en 19/09/2021 06:42:53 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. **Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).** En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2019-37**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la demandante ., que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$908.526.00,
SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS	PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 29 de Abril de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$908.526.00, a cargo del demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

***Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75b358bf0368c4c5f67fe17ca521a33fa5bce67a33d337433861893f316670f7

Documento generado en 19/09/2021 06:42:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintidós (22) de Junio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2019-64**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral revocando parcialmente la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de las demandadas PROTECCION S.A. y OLD MUTUAL S.A., que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

A CARGO DE PROTECCION S.A.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$1.362.789.00,

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE

A CARGO DE OLD MUTUAL S.A.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$1.362.789.00,

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. septiembre 24 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 31 de julio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de **\$1.362.789.00**, a cargo de PROTECCION S.A., y la suma de **\$1.362.789.00**, a cargo de OLD MUTUAL S.A..

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d499b4d39c4d1108214764f61ec8665326cdd6b266d2eb164d779f9fbf0502ff**
Documento generado en 19/09/2021 06:42:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. treinta y uno (31) de Agosto de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2019-148**. Informando que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante ., y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$1.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$1000.000.00,
SON: UN MILLON DE PESOS M/CTE - Sírvase proveer.-	


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.000.000.00 a cargo del demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **b059bc231c67aa1a3adf1dfbb6305671f2c9d1b2115f5e34a2e3219387c55342**
Documento generado en 19/09/2021 06:43:01 p. m.*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-155

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, Informando que en la presente demanda ordinaria laboral 2019-155, obran varios memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del mismo, el Despacho

RESUELVE:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **JOSE J. OROZCO GIRALDO**, identificado(a) con la C.C. número 79.124.110 y T.P. No. 63.051 del CSJ, como apoderado(a) judicial de los vinculados como litisconsortes necesarios, los menores **LAURA ISABELA** y **MIGUEL ANGEL BARBOSA CORRECHA**, conforme al poder visto a folios 405 a 405.
- 2. TENER** por notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a los vinculados como litisconsortes necesarios, los menores de edad **LAURA ISABELA** y **MIGUEL**

ANGEL BARBOSA CORRECHA de conformidad con lo establecido en el Art. 41 del CPT y de la SS y 301 del CGP, teniendo en cuenta que a través de su progenitora constituyeron apoderado judicial

3. **CÓRRASE** traslado de la demanda a los litisconsortes necesarios **LAURA ISABELA** y **MIGUEL ANGEL BARBOSA CORRECHA** por el termino de diez (10) días contado a partir de la notificación por estado del presente auto, para que proceda a dar contestación a la demanda.

Se advierte a los vinculados como litisconsortes necesarios, que la **contestación de la demanda** deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS y 96 del CGP, y que además deberá **acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda**, so pena de tenerla por no contestada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARÍA INÉS DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc476cb9089a4b7103dcd6f5c09b9abf2b2dd8a6b1e766792f4af0a59b74df6b
Documento generado en 22/09/2021 07:35:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2019-189**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$454.263.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$100.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$554.263,00
SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE -Sírvasse proveer.-	



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de junio de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$554.263.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARÍA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4d8ca4b4dc6fb1ac69a14c933c9f3155b77ef564ac8294ed2f3b7125987d212

Documento generado en 19/09/2021 06:43:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cuatro (04) de diciembre de 2020. En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2019-318**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral adicionando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de las demandadas PROTECCION S.A., y COLPENSIONES que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

A CARGO DE PROTECCION S.A.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$908.526.00,
SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$908.526.00,
SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE
Sírvese proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de Julio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en

la suma de \$ 908.526.00, a cargo de PROTECCION S.A., y la suma de \$908.526.00, a cargo de COLPENSIONES.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c12fa0e0f857328834493f9bf55b0861f926b9f7e1569bd1aca8d60632354c**
Documento generado en 19/09/2021 06:43:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2019-326**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$454.263.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.

\$454.263,00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE - Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 31 de mayo de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$454.263.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

ja

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7ebb941761323f712f248a73aa46edc7f6ccd8d8ef494908f6797ddb6825b20

Documento generado en 19/09/2021 06:43:10 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2019-00333**, informándole que la parte actora adelanto el trámite de notificación, previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y envió la comunicación electrónica a la sociedad demandada ESCORT SECURITY SERVICES LTDA, tal como se encuentra acreditado en auto del 6 de diciembre de 2019 (fl.457). Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de 2020, que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 Bogotá D.C. Veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la parte actora acredito el trámite de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y envió la comunicación electrónica a la sociedad demandada ESCORT SECURITY SERVICES LTDA., y en vista a que la mencionada sociedad impidió que se llevara a cabo su notificación, se dispone su **EMPLAZAMIENTO**, en la forma y en los términos indicados en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., en concordancia con los artículos 108 y 293 del C.G.P., aplicable en materia laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., teniendo en cuenta que el presente proceso se inició antes que cobrara vigencia el Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, emitió la Resolución 368 del 25 de abril de 2019, por medio de la cual se revocó la lista de admitidos y no admitidos de auxiliares de justicia que hacen parte integral de la resolución No.002 del 22 de enero de 2019, convocatoria 2019-201 y por instrucción de los mismos se dispuso que los nombramientos de

auxiliares de justicia correspondiente a todos los oficios y especialidades al igual que los curadores ad-litem, los debe realizar el Despacho conforme a los numerales del artículo 2 y 7 del artículo 48 del C.G.P., con excepción de los oficios de Secuestre, Partidores, Liquidador, Sindico, Interprete y Traductor. En consecuencia, se **PROVEE** el cargo de curador ad litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado (a) FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN, identificado (a) con C.C. No. 79.324.734 y portador (a) de la T.P. No. 63.085 del CSJ, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de la demandada ESCORT SECURITY SERVICES LTDA., dentro del asunto de la referencia. Por secretaría librese telegrama a la dirección: calle 179 No.76-15, Int 1, de la ciudad de Bogotá, teléfono 3102558874, y al correo electrónico: felipediaztm@outlook.com, comunicando esta decisión, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

ORDENAR la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas a la ESCORT SECURITY SERVICES LTDA., sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Ram-20-09-21

VICTOR HUGO GONZALEZ




MARÍA INÉS DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13ad2a40d0f563ba4bdeea7bd94c9922a56b0901edc5c22d8d290c42074e56a4

Documento generado en 22/09/2021 07:35:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. **Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).** En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2019-360**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral en la cual confirmo la sentencia objeto de apelación. Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 8 de Febrero de 2021.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [ad4dc8db7c475f972293aa750078cf003e94a6c5064d5843f0de4f6fd929d5b7](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
Documento generado en 19/09/2021 06:43:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cuatro (04) de diciembre de 2020. En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2019-366**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la demandada COLPENSIONES., que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$1.817.052.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$1.817.052.00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS DE PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 31 de agosto de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.817.052.00, a cargo de la demandada COLPENSIONES.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

***Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90413de73088e21259285c1a1b4c78a34405949e8bd82515472fcd77c0c84a3

Documento generado en 19/09/2021 06:43:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2019-398**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la demandada COLPENSIONES ., que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$1.817.052.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$1.817.052.00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS DE PESOS M/CTE. - Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de Noviembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.817.052.00, a cargo de la demandada COLPENSIONES.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

***Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ce53a8ae1938205bde399fdf7aba75581425c11d0f6241b14e71c57e2cad49

Documento generado en 19/09/2021 06:43:18 p. m.

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. **Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).** En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2019-420**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$454.263.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$454.263.00

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$454.263.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

ja

Firmado Por:

***Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5c35322a08e60ad538cd062d29914a2bc48ed1a423f19580ac099ede1db068b

Documento generado en 19/09/2021 06:43:20 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2019-00434**, informándole que la Dra. ANGELA NATALIA VILLAMIL SANTAMARIA, procedió a presentar solicitud de llamado en garantía y nulidad, lo mismo, que poder conferido por la sociedad demandada TAMPICO BEVERAGES INC (fls.75-217). Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de 2020, que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

De conformidad, con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, y de acuerdo con los escritos y poder presentado por la Dra. ANGELA NATALIA VILLAMIL SANTAMARIA a nombre de la demandada TAMPICO BEVERAGES INC (fls. 75 a 217). El Despacho, tiene por **notificada por conducta concluyente** a la sociedad demandada TAMPICO BEVERAGES INC., del auto admisorio de la demanda del 26 de junio de 2019.

Del escrito de nulidad propuesto por la apoderada de la parte demandada, contra los tramites de notificación posteriores al auto admisorio de la demanda, se corre traslado a la parte actora por el

termino legal, tal como lo disponen los artículos 129 y ss del C.G.P (fls.108 a 217).

En cuanto a la solicitud de llamado en garantía que hace la parte demandada, el despacho se pronunciara en su momento procesal oportuno, por tornarse en una solicitud prematura.

SE RECONOCE PERSONERIA al Doctor (a) ANGELA NATALIA VILLAMIL SANTAMARIA., identificado (a) con la C.C No.53.117.323 y T.P. No. 178.338 del CSJ, para actuar como apoderado especial de la parte demandada TAMPICO BEVERAGES INC, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (fls.212-217).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-20-09-21



Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7a65803686032fcfb62aafbc444b9614450572b2075763d376e436106245425

Documento generado en 22/09/2021 07:35:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. **Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).** En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2019-448**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la demandada ., que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	
	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$908.526.00,
SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS
M/CTE

Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 19 de marzo de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$908.526.00, a cargo de la demandada

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existan actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

JA



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72ac75b11bdb5f8f41dad6881c9c3272eb47df96566c82f5f3bd8b2f69e4f7cc
Documento generado en 19/09/2021 06:43:23 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintidós (22) de Junio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2019-457**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la demandada ALIANZA Y DIRECCION EN VALORES S.A.S., que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

A CARGO DE ALIANZA Y DIRECCION EN VALORES S.A.S

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$2.725.578.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	----- \$2.725.578.00,

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE- Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 10 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$ 2.725.578.00, a cargo de ALIANZA Y DIRECCION EN VALORES S.A.S

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES OAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa6230bd02c3d1e25e755699b1ba69face0de52e1b3866fa61ef3014e3c9b4d**
Documento generado en 19/09/2021 06:43:25 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cuatro (04) de diciembre de 2020. En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2019-469**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la demandada COLPENSIONES, que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$1.817.052.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$1.817.052.00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS DE PESOS M/CTE. - Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 31 de julio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.817.052.00, a cargo de la demandada COLPENSIONES.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b76eb81f0a77943d787d9dba7bf53d3ad055795571cbb5f1466c372cb2fab993

Documento generado en 19/09/2021 06:43:27 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, con el expediente Nro. **2019-607**, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud formulada por la parte actora sobre señalamiento de fecha audiencia de conciliación (fls.71-73 y 77-79) y la Cancillería Colombiana dio respuesta a solicitud elevada mediante oficio respecto a una traducción de documentos (fls.74-76). Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

El Despacho no accede a las solicitudes formulada por la parte actora (fls.71-73 y 77-79), toda vez que el único de los demandados que se notificó y contestó la demanda fue JIAN TING LIU y se encuentra representado por el abogado Dr. EDGAR OSWALDO BAUTISTA HERNANDEZ (fls.46-47), sin embargo, de lo informado y de los certificados de defunción aportados por el Dr. BAUTISTA HERNANDEZ, el otro demandado señor LUIS FAVIO WANG RODRÍGUEZ, falleció en los Estados Unidos de Norte América, el 3 de marzo de 2020 (fls.3 y 68). De tal manera, que el trámite a continuar es la declaratoria de la sucesión procesal con la cónyuge y sucesores del demandado fallecido.

Ahora si lo pretende la parte actora es llegar a un acuerdo con el demandado sobreviviente y los sucesores del demandado fallecido, lo puede hacer en esta ocasión a través de un acuerdo de transacción que deberá someter al Despacho para su aprobación, conforme lo establece el artículo 15 del CPT y SS.

En atención a la respuesta emitida por la Cancillería Colombiana en su escrito de fecha 22 de abril de 2021 (fls.74-76), se le pone en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Ram-14-09-21

VICTOR HUGO GONZALEZ



Maria Ines Daza Silva
MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a574801fd192aa7a3334bd18e6c23db4cef621580aa5495176cab93a01324c43

Documento generado en 22/09/2021 07:35:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintidós (22) de Junio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2019-631**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$1.817.052.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$1.817.052,00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE - Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 29 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.817.052.00 a cargo de la demandada COLPENSIONES.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

ja

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdf48cbb00c31282bfa4a5028df50b139af1d0b268d0668e21430327cc4826ee

Documento generado en 19/09/2021 06:43:30 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral 2019-644. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la demandante, que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$454.263.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$454.263.00

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de **\$454.263.00**, a cargo del demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existan actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

JA



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0cb70eafdae1bae7dc2007aaaf9dae94f6bcd850bca54e8df0ecd67a3668ccad
Documento generado en 19/09/2021 06:43:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 PISO 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Junio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2019-668**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral modificando y adicionando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de las demandadas COLPENSIONES., que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$2.725.578.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$2.725.578.00,

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE - Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

Bogotá D.C., septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 19 de marzo de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$ 2.725.578.00, a cargo de COLPENSIONES.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARÍA

JA

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c8419ee6170310aca45bb693b61d2dec8e43080739dc252b6a4a17c07dcfc88

Documento generado en 19/09/2021 06:43:35 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).
Al Despacho del señor Juez, informando que el Dr. NILSON AGUDELO ZAPATA aún no se ha posesionado como curador dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de esta calendada emitido por el C.S. de la J., por medio del cual se levantó los términos judiciales a partir del 01 de junio del año 2020, se REANUDARÁ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Por secretaria líbrese atento oficio REQUIRIENDO al Dr. NILSON AGUDELO ZAPATA para que concurra a notificarse, toda vez, que en virtud del Art. 49 del Código General del Proceso el cargo de auxiliar es de obligatoria aceptación, ADVIRTASE que de no atender este requerimiento se impondrán las sanciones a que haya lugar sin perjuicios de las disciplinarias. Por secretaria procédase de conformidad, envíese telegramas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. **Bogotá D.C. Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).** En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2019-720**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral adicionando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de las demandadas **PORVENIR S.A.**, y **COLPENSIONES** que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

A CARGO DE PORVENIR S.A.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$1.362.789.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$1.362.789.00,
SON: UN MILLON TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$1.362.789.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$1.362.789.00
SON: UN MILLON TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. - Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. septiembre 14 de 2021

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de abril 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en

la suma de \$ 1.362.789.00, a cargo de PORVENIR S.A., y la suma de \$ 1.362.789.00, a cargo de COLPENSIONES.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVASE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bc77f2e3120486637794d9ef3f8145d0a820da9988a366d7c6b34a5127aa172

Documento generado en 19/09/2021 06:43:41 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-817

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número 2019-817, informando que no se ha notificado a la AFP COLFONDOS y la curador Ad Litem no ha informado si acepta o no su designación. Sírvase proveer.



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones de la mismo, el Despacho

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a la parte actora para que realice la notificación de la única demandada pendiente por notificar y contestar la **AFP COLFONDOS S.A.** a la dirección electrónica informada en la página web de la demandada: <https://www.colfondos.com.co/dxp/corporativo/notificaciones-judiciales>, correspondiente al mail: procesosjudiciales@colfondos.com.co, que segunda la demandada “es el único medio que está disponible para estos requerimientos”, es decir para las notificaciones judiciales.
2. Por secretaria **REQUIÉRASE** a la designada como Curador Ad Litem de la AFP COLFONDOS S.A. conforme lo ordenado en el auto inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARÍA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

605597af5f203731203a21e177b599ff34c6dfc95bd05fabc753617964d84919

Documento generado en 22/09/2021 07:35:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00841
Accionante: Javier Eduardo Rivero.
Accionado : ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

**Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno
(2021).**

Al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En atención a lo expuesto por el memorialista a través del correo electrónico. Por secretaria dese cumplimiento al proveído del 30 de octubre del año 2020 (fls. 204 a 205 del expediente digital), ENTREGUESE el título judicial No. 400100007390199 constituido por la suma de \$828.116 y el título judicial No. 400100007444558 constituido por la suma de \$828.116,

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2019-00841
Accionante: Javier Eduardo Rivero.
Accionado : ACP Colpensiones.

al Dr. *LUIS FELIPE MUNARTH RUBIO* identificado con cedula de ciudadanía No.79.883.129 y T.P. No. 140.708 quien cuenta con la facultad expresa de recibir conforme al poder visto a (fl.1 del expediente).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARÍA INÉS DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da154ecbb310c74b470cd1b2d4fc51d975c4df1139a81c06cf31f110b0ae27dd

Documento generado en 19/09/2021 06:43:43 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ordinario No.2020-00024
Accionante: Griselda Hernández Gutiérrez.
Accionado: UGPP.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informándole que obra solicitud de terminación del proceso por desistimiento en los términos del Art. 314 del Código General del Proceso. Sírvase Prover.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones procede el despacho a pronunciarse en relación con la documentación presentada relativa al desistimiento de las pretensiones de la demanda, suscrita por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MARTHA CECILIA DIAZ GRANADOS ALMENDRALES; y el consecuente archivo del proceso de la referencia.

El desistimiento constituye una forma anticipada de terminación del proceso, y solo opera cuando el legitimado, luego de verificada la relación jurídico procesal y antes de que se encuentre en firme la sentencia que ponga fin al proceso, renuncia íntegramente a las pretensiones formuladas. Según la doctrina colombiana “se entiende

Referencia: Proceso Ordinario No.2020-00024
Accionante: Griselda Hernández Gutiérrez.
Accionado: UGPP.

por desistimiento la manifestación de la parte de su voluntad de separarse de la acción intentada o deducida, de la oposición que ha formulado, del incidente que ha promovido (...).

Esta figura jurídica se encuentra consagrada en el Código General del Proceso, así: “Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)”

Por lo que debe entenderse el desistimiento por parte de la demandante a través de su apoderado judicial quien tiene la facultad para ello y es su intención, como un acto: unilateral, incondicional, que extingue el pretendido derecho, y sus efectos son similares a los que genera una sentencia absolutoria.

Conforme a lo observado, el Despacho aceptará la solicitud formulada por la demandante.

*En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,*

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la demanda iniciada por la señora MARIA MERCEDES GARCIA GARAVITO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.733.101 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Referencia: Proceso Ordinario No.2020-00024
Accionante: Griselda Hernández Gutiérrez.
Accionado: UGPP.

SEGUNDO: DAR por terminado el proceso y ordenar el archivo del expediente.

TERCERO: costas a cargo de la parte demandante, tásense por secretaria incluyendo como agencias en derecho el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARÍA INÉS DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d08b09a1e2dd1a1e7cdda510ecb6ac755c8612487fc87193da1413afd3
305f06**

Documento generado en 23/09/2021 07:04:12 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2020-186

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor juez, el presente proceso ordinario número **2020-186**, informando que la demandada AFP PORVENIR S.A. presentó escrito de contestación de la demanda el 1º de julio de 2012, que fue agregado al proceso digital el 12 de agosto de 2021. Así mismo, de la AFP de dejar sin valor y efecto el auto anterior en el sentido de haberla emplazado y en su lugar tener por contestada la demanda a la AFP PORVENIR S.A. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintitres (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones de obrantes en el proceso digital se evidencia que efectivamente la demandada AFP PORVENIR S.A., dio contestación a la demanda dentro del término lega, por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Doctor(a) **NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS**, identificado(a) con la C.C. número 1.018.469.231 y T.P. No. 25.497 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada **AFP PORVENIR S.A.**, conforme al poder allegado por la demandada visto a folios 321 a 375.
- 2. MODIFICAR** el auto anterior, en el sentido de haber ordenado en emplazamiento de la AFP PORVENIR SA., y se le designó curador Ad Litem. En su lugar, se dispone: **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **AFP PORVENIR S.A.**, quien presentó escrito de contestación de la demanda dentro

del término legal, como quiera que la misma cumple con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPT y de la SS.

3. **CÍTESE**a las partes, para que tenga lugar las **AUDIENCIAS** de que tratan los arts. 77y 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el **MIÉRCOLES SEIS (06) DE OCTUBRE DEDOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos que cada parte hubiera solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARÍA INÉS DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd90e5825fe2a37579b2eeaca969aa9cd67ab77720aad8ada389a9fa4c8ebfbc

Documento generado en 23/09/2021 07:04:15 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario recibido de reparto en fecha 15-03-2021 y se encuentra radicada bajo el No. 2021-156 y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T.S.S y observando que el escrito introductorio satisfizo las exigencias allí contenidas, por consiguiente el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por SANTIAGO SUAREZ PEDRAZA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto admisorio a la parte demandada a través de su representante legal o quien haga sus veces, por consiguiente se corre traslado por el término legal de (10) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, por ende, se le hace entrega de la copia de la respectiva demanda.

TERCERO: Se advierte a las partes demandadas, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 21 del C.P.T.S.S. y que

notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, y la forma como lo obtuvo, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Para efectos de las notificaciones personales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, con el fin de agilizar el proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual se dejó establecido que la parte demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

QUINTO: SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. ORLANDO NEUSA FORERO, identificado(a) con la C.C Nro.19.381.615 y T.P No.198.646 del CJS, como apoderado especial de la parte demandante, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (fls. 1-2).

Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 610 y 612 del Código General Del Proceso, notifíquese a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

Finalmente, la contestación de la demanda, deberá remitirse únicamente al correo electrónico del Despacho en formato PDF: jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co, acompañada de los anexos enunciados y enumerados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Ram-09-09-21

VICTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daeffd66dd98871dfeb136a1313e6dbbce82d63e48f2a5537fab87dc371fa801**
 Documento generado en 19/09/2021 06:43:46 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario recibido de reparto en fecha 15-03-2021 y se encuentra radicada bajo el No. 2021-157 y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T.S.S y observando que el escrito introductorio satisfizo las exigencias allí contenidas, por consiguiente el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por NESTOR ROSANIA RESTREPO contra ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto admisorio a la parte demandada a través de su representante legal o quien haga sus veces, por consiguiente se corre traslado por el término legal de (10) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, por ende, se le hace entrega de la copia de la respectiva demanda.

TERCERO: Se advierte a las partes demandadas, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 21 del C.P.T.S.S. y que

notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, y la forma como lo obtuvo, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Para efectos de las notificaciones personales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, con el fin de agilizar el proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual se dejó establecido que la parte demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

QUINTO: SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. SIMON GALLEGO MARTINEZ, identificado(a) con la C.C Nro.1.037.617.958 y T.P No.305.912 del CJS, como apoderado especial de la parte demandante, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, la contestación de la demanda, deberá remitirse únicamente al correo electrónico del Despacho en formato PDF: jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co, acompañada de los anexos enunciados y enumerados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Ram-09-09-21

VICTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a944c5f7c5ed430b4a481e5d6ff8e9dcf443eaa571961326998c37dbb99c8574**
Documento generado en 19/09/2021 06:43:48 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario recibido de reparto en fecha 18-03-2021 y se encuentra radicada bajo el No. 2021-163 y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T.S.S y observando que el escrito introductorio satisfizo las exigencias allí contenidas, por consiguiente el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por JUAN CARLOS MENENDEZ BARRETO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PÉNSIONES - COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto admisorio a las partes demandadas a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, por consiguiente se corre traslado por el término legal de (10) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, por ende, se le hace entrega de la copia de la respectiva demanda.

TERCERO: Se advierte a las partes demandadas, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T.S.S, y que además deberá acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda, so pena de tenerla por no

cualquier tercero que deba ser citado al proceso, y la forma como lo obtuvo, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Para efectos de las notificaciones personales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, con el fin de agilizar el proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual se dejó establecido que la parte demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

QUINTO: SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado(a) con la C.C Nro.71.688.624 y T.P No.67.542 del CJS, como apoderado especial de la parte demandante, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (fls.1-3).

Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 610 y 612 del Código General Del Proceso, notifíquese a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

Finalmente, la contestación de la demanda, deberá remitirse únicamente al correo electrónico del Despacho en formato PDF: jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co, acompañada de los anexos enunciados y enumerados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Ram-09-09-21

VICTOR HUGO GONZALEZ




MARÍA INÉS DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c396ccc9a889f80110e77ae653cf924cac2b31d4d8b518365fa44300376233e**
Documento generado en 19/09/2021 06:43:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario recibido de reparto en fecha 18-03-2021 y se encuentra radicada bajo el No. 2021-164 y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Bogotá D.C. trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T.S.S y observando que el escrito introductorio satisfizo las exigencias allí contenidas, por consiguiente el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por JAIRO USECHE ORJUELA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PÉNSIONES - COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto admisorio a las partes demandadas a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, por consiguiente se corre traslado por el término legal de (10) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, por ende, se le hace entrega de la copia de la respectiva demanda.

TERCERO: Se advierte a las partes demandadas, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T.S.S, y que

partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, y la forma como lo obtuvo, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Para efectos de las notificaciones personales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, con el fin de agilizar el proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual se dejó establecido que la parte demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

QUINTO: SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. KAREN ELIANA GUTIERREZ VARON, identificado(a) con la C.C Nro.1.010.188.451 y T.P No.246.144 del CJS, como apoderada especial de la parte demandante, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (fls.1).

Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 610 y 612 del Código General Del Proceso, notifíquese a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

Finalmente, la contestación de la demanda, deberá remitirse únicamente al correo electrónico del Despacho en formato PDF: jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co, acompañada de los anexos enunciados y enumerados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Ram-09-09-21

VICTOR HUGO GONZALEZ



Maria Ines Daza Silva
MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec94ecebe708dda0e51e95cce1c2df27d171f1680b6628e557cf0bbc866b68a4**
Documento generado en 19/09/2021 06:43:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario recibido de reparto en fecha 18-03-2021 y se encuentra radicada bajo el No. 2021-165 y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T.S.S y observando que el escrito introductorio satisfizo las exigencias allí contenidas, por consiguiente el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por CESAR MAURICIO ROJAS ROCHA contra UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto admisorio a las partes demandadas a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, por consiguiente se corre traslado por el término legal de (10) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, por ende, se le hace entrega de la copia de la respectiva demanda.

TERCERO: Se advierte a las partes demandadas, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T.S.S, y que además deberá acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y la que se haya relacionado en la demanda, so pena de tenerla por no contestada.

que deba ser citado al proceso, y la forma como lo obtuvo, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Para efectos de las notificaciones personales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, con el fin de agilizar el proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual se dejó establecido que la parte demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

QUINTO: SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado(a) con la C.C Nro.71.688.624 y T.P No.67.542 del CJS, como apoderado especial de la parte demandante, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (fls.1-2).

Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 610 y 612 del Código General Del Proceso, notifíquese a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

Finalmente, la contestación de la demanda, deberá remitirse únicamente al correo electrónico del Despacho en formato PDF: jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co, acompañada de los anexos enunciados y enumerados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Ram-09-09-21

VICTOR HUGO GONZALEZ




MARÍA INÉS DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be912132f3517418ef61aa08e1dd1ddd4ccbc8f31ccfb4d6bd5f21929f08dbe**
Documento generado en 19/09/2021 06:43:57 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario recibido de reparto en fecha 26-03-2021 y se encuentra radicada bajo el No. **2021-184** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Al proceder a revisar la presente demanda encuentra el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos del artículo 25 del C.P.T y S.S. Modificado por el art. 12, Ley 712 de 2001, al encontrarse las siguientes falencias:

1. La parte actora deberá aportar el poder que contenga las pretensiones de la demanda, conforme al artículo 74 del C.G.P y en concordancia con el Decreto 806 de 2020; identificando plenamente a su apoderado y aportando la dirección electrónica del mismo, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA.
2. La parte actora, deberá acreditar que, al momento de presentar la demanda ante la respectiva Oficina Judicial, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda a la parte demandada, según lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.
3. La parte actora deberá formular por separado las pretensiones de la demanda, expresando lo que se pretende con precisión y

demanda, tal como dispone el artículo 25 del CPT y SS, en su numeral 6. Especialmente, deberá aclarar si acude a la jurisdicción ordinaria laboral conforme al procedimiento para las sanciones establecidas en el artículo 115 del CST ó a la jurisdicción constitucional conforme a los lineamientos establecidos para el efecto por la H. Corte Constitucional, en la sentencia 593 de 2014, toda vez que enuncia en las pretensiones que la sociedad demandada vulnera su derecho fundamental al debido proceso.

4. Así mismo, deberá clasificar y enumerar los hechos y omisiones que sirven de fundamento a las pretensiones. Especialmente, el hecho (7), sobre el cual deberá explicar que tiene que ver el sindicato con lo acontecido al demandante y si lo que pretende es convocarlo al presente proceso, tal como dispone el artículo 25 del CPT y SS, en su numeral 7.

En consecuencia, se **INADMITE** la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Alléguese copia del respectivo correo de la remisión de la subsanación de la demanda a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Ram-14-09-21

VICTOR HUGO GONZALEZ




MARÍA INÉS GAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ddd2465e5eebde6eea6309b76f47c698ebc74311dae3de18e0b718e18b76bb**

Documento generado en 22/09/2021 07:36:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario recibido de reparto en fecha 16-04-2021 y se encuentra radicada bajo el No. **2021-218** y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T.S.S y observando que el escrito introductorio satisfizo las exigencias allí contenidas, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por MAURICIO MUÑOZ PEDRAZA contra las sociedades VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJETS SUCURSAL COLOMBIA; VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT SUCURSAL COLOMBIA Y CONSTRUCTORA CONCRETO S.A., quienes conforman el CONSORCIO RUTA 40.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto admisorio a la parte demandada a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, por consiguiente, se corre traslado por el término legal de (10) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, por ende, se le hace entrega de la copia de la respectiva demanda.

TERCERO: Se advierte a las partes demandadas, que la contestación de la

Igualmente, deberán indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, y la forma como lo obtuvo, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Para efectos de las notificaciones personales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, con el fin de agilizar el proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual se dejó establecido que la parte demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

QUINTO: SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO, identificado(a) con la C.C Nro.80.412.023 y T.P No.72.569 del CJS, como apoderado especial de la parte demandante, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (fls.1 a 3)

Finalmente, la contestación de la demanda deberá remitirse únicamente al correo electrónico del Despacho en formato PDF: jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co, acompañada de los anexos enunciados y enumerados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Ram-14-09-21

VICTOR HUGO GONZALEZ



Maria Ines Daza Silva
MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81fe8bbab669742dd35a0c4c389c346fa9649edfcc55ab0264c07b85ae286f2**
Documento generado en 22/09/2021 07:36:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2021-00224
Accionante: Jose Gerardo Moreno.
Accionado : Seguridad Gacela Limitada.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez, informando que la presente demanda ejecutiva fue compensada por reparto, y le correspondió el número de radicación 2021-00224 la cual se encuentra pendiente por calificar. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago recabado en la demanda. Sin embargo de entrada el despacho se abstiene de librar mandamiento de pago, toda vez, que de la lectura del escrito de demanda se concluye que las pretensiones van encaminadas a obtener el pago de Las

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2021-00224
Accionante: Jose Gerardo Moreno.
Accionado : Seguridad Gacela Limitada.

obligación contenida en la sentencia dictada por Juzgado Sexto (06) Laboral de este Distrito Judicial.

*Por tanto debe recordar el togado lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso el cual señala que “cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, **deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento**, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.” Subrayado y negrita fuera del texto.*

Más adelante señala “que lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo.”

Así las cosas y dadas las reglas de competencia establecidas en el inciso cuarto del artículo 306 del C.G.P., el trámite correspondería adelantarle el Juzgado Sexto (06) Laboral de este Distrito Judicial., en razón a que el cumplimiento forzado de la obligación reconocida mediante providencia aprobada dentro de proceso declarativo, corresponde adelantarse a continuación del proceso ordinario.

En consecuencia, este despacho dispone,

RESUELVE:

Referencia : Proceso Ejecutivo No.2021-00224
Accionante: Jose Gerardo Moreno.
Accionado : Seguridad Gacela Limitada.

PRIMERO: ABSTENERSE de asumir el conocimiento del proceso ejecutivo, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, remítase el expediente al Juzgado Sexto (06) Laboral de este Distrito Judicial., dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARÍA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0913b51ec1b78270059f96f517c97d644243d9ef82d49e386698209667c2310

Documento generado en 19/09/2021 06:43:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario recibido de reparto en fecha 30-04-2021 y se encuentra radicada bajo el No. 2021-245 y se encuentra para resolver sobre la admisión de la demanda. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda, señalados en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T.S.S y observando que el escrito introductorio satisfizo las exigencias allí contenidas, por consiguiente el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por BENEDICTA RIVERA GARCIA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto admisorio a la parte demandada a través de su representante legal o quien haga sus veces, por consiguiente se corre traslado por el término legal de (10) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, por ende, se le hace entrega de la copia de la respectiva demanda.

TERCERO: Se advierte a las partes demandadas, que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos del artículo 31 del C.P.T.S.S, y que además deberá acompañar la prueba documental que se encuentre en su poder y

que deba ser citado al proceso, y la forma como lo obtuvo, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Para efectos de las notificaciones personales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, con el fin de agilizar el proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual se dejó establecido que la parte demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

QUINTO: SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. CATALINA RESTREPO FAJARDO, identificado(a) con la C.C Nro.52.997.467 y T.P No.164.785 del CJS, como apoderado especial de la parte demandante, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (fls.1-2).

Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 610 y 612 del Código General Del Proceso, notifíquese a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

Finalmente, la contestación de la demanda, deberá remitirse únicamente al correo electrónico del Despacho en formato PDF: jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co, acompañada de los anexos enunciados y enumerados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-14-09-21



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51619fd6f0614f7a95615af6868a65cd4204e357523edf3dec63a663b428b0f6**
 Documento generado en 22/09/2021 07:36:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>